

JUBILACIÓN ANTICIPADA POR TRABAJOS DE NATURALEZA PENOSA, TÓXICA, PELIGROSA O INSALUBRE

Javier Barbero



*Jubilación anticipada por
trabajos de naturaleza penosa,
tóxica, peligrosa o insalubre. Un
estudio comparado*

Oficina de Santiago

Organización Internacional del
Trabajo, 2014



JUBILACIÓN ANTICIPADA POR TRABAJOS
DE NATURALEZA PENOSA, TÓXICA,
PELIGROSA O INSALUBRE

UN ESTUDIO COMPARADO





Definición

- ▶ trabajos penosos, son aquellos trabajos duros por su exigencia física o psíquica y trabajos que causan un mayor desgaste físico.
- ▶ trabajos peligrosos son aquellos que son susceptibles de causar un accidente laboral o enfermedad profesional con mayor índice de incidencia o frecuencia que otros trabajos.
- ▶ trabajos insalubres son aquellos que, por su específica naturaleza, se desenvuelven en ambientes insanos;
- ▶ trabajos tóxicos son aquellos en los que el trabajador está expuesto a agentes físicos, químicos o biológicos agresivos o nocivos.



Planteamientos frente al problema

Existen dos formas principales de abordar el problema:

- ▶ A) con técnicas de protección social reforzada
- ▶ B) poniendo el acento tanto en la prevención de los riesgos como en la reconversión profesional y ocupacional de los trabajadores que desempeñan estas actividades.



A) Técnicas de protección social reforzada

Beneficios o bonificaciones en distintos elementos que conforman la pensión de jubilación:

- ▶ anticipo de la edad de jubilación.
- ▶ bonificaciones del periodo trabajado y cotizado (v.gr. cómputo de un año x n meses efectivos de trabajo)/ periodos de cotización más reducidos
- ▶ una combinación de varios beneficios o ventajas.

A) Técnicas de protección social reforzada

JUSTIFICACIÓN

Expectativa de vida inferior por el impacto que en su salud ha tenido el hecho de prestar servicios durante unos años en actividades penosas, peligrosas, tóxicas o insalubres. Problemas:

- Falta de evidencias científicas: relación clara y probada entre el trabajo en un determinado sector y la esperanza de vida (aunque la mayor siniestralidad que se produce en algunas ramas de actividad apunta a esta relación. -Estudio España 2019-).
- Principio de contribución justa

A) Técnicas de protección social reforzada

DIFERENCIACIÓN

- ▶ Regímenes de jubilación anticipada por razón de trabajo penoso, tóxico, peligroso o insalubre: afectan a la salud y a la expectativa de vida (mineros)
- ▶ Regímenes de jubilación anticipada por razón de trabajos cuyo desempeño es más difícil con una edad avanzada (artistas, pilotos). Estos trabajos no pueden considerarse especialmente penosos, tóxicos, peligrosos o insalubres.



A) Técnicas de protección social reforzada

TRABAJOS ESPECIALMENTE PENOSOS QUE DAN LUGAR A REGÍMENES DE JUBILACIÓN ANTICIPADA

1. NAVEGACIÓN AÉREA
2. MINERIA
3. TRABAJADORES DEL MAR
4. ARTISTAS
5. OTROS: bomberos, Fuerzas Armadas Policía, sector textil, sector agrícola, sector cárnico ,sector de la construcción, sector ferroviario ,sector del periodismo profesional, profesores .

Hay países que definen los trabajos penosos de forma genérica y no por referencia a una profesión determinada: trabajos a turnos, trabajo nocturno, trabajo de cuidado de enfermos, trabajos sometidos a determinadas temperaturas, trabajos sometidos a condiciones químicas o físicas determinadas, ... ⁸

A) Técnicas de protección social reforzada

DECLARACION

Normativa estatal o convencional o decisión administrativa en base a unos parámetros legales previos. Requisitos:

- Estudios específicos y de siniestralidad en el sector.
- Informes periciales: técnicos y/o médicos.
- Documentos personales que acrediten la permanencia en la actividad (libretas de embarco, certificaciones, afiliación, altas, bajas y cotización, roles ...)



A) Técnicas de protección social reforzada

FINANCIACION DE LA JUBILACIÓN ANTICIPADA POR RAZÓN DE TRABAJOS PENOSOS, PELIGROSOS, TÓXICOS O INSALUBRES Y FINANCIACIÓN

- ▶ los sistemas de jubilación anticipada generales suelen ir acompañados de una rebaja de la pensión y la exigencia de muchos años de cotización
- ▶ Los regímenes especiales de jubilación anticipada habitualmente no sufren rebajas en la pensión y suelen, por tanto, conllevar un coste de financiación adicional que:
 - ▶ va a cargo de los presupuestos del Estado,
 - ▶ cotizaciones adicionales por parte de los empleadores y trabajadores.

B) Prevención de los riesgos laborales



PREVENCION

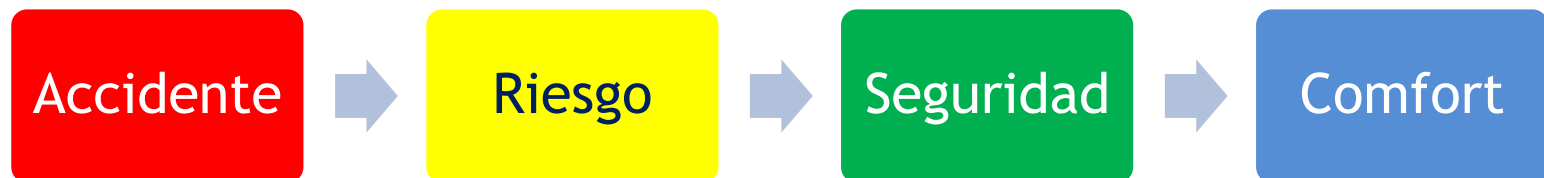
Concepto central en SST

- Técnica de control (Prevención o protección)
- Un enfoque para trabajar en SST: todos los pasos y medidas adoptados o planeados en todas las fases del trabajo en la empresa para prevenir y **reducir los riesgos** profesionales
- Una actitud de individuos y empresas

B) Prevención de los riesgos laborales

Adaptación de los lugares de trabajo a condiciones más seguras y saludables, tratando de evitar la exposición de los trabajadores a los riesgos y reducir los riesgos y enfermedades, a través de medidas adecuadas.

Cambio de paradigma:



B) Prevención de los riesgos laborales

Hitos de la prevención

- Informe Robens, 1972
- La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, Estocolmo, 5-16 de junio de 1972.
- Programa Internacional para la Mejora de las Condiciones y el Medio Ambiente de Trabajo (PIACT), OIT, 1978
- Adopción del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y su Recomendación núm. 164 complementaria. Ya afirma que la SST debe basarse en el principio de prevención. También introduce el modelo interactivo cíclico conocido como Planificar-Hacer-Verificar-Actuar en la gestión de la SST, que es una expresión temprana del enfoque de los sistemas modernos de gestión de la SST basado en la evaluación del riesgo .

B) Prevención de los riesgos laborales

Normas principales en materia de SST

- **Convenio Núm. 155 sobre salud y seguridad en el trabajo y Recomendación Núm.164 (1981) y Protocolo Núm. 155 (2002).** Disposiciones adicionales relativas a los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales
- **Convenio Núm.161 y Recomendación Núm.171 (1985) sobre los servicios de salud en el trabajo + Recomendación Núm.194 (2002) sobre la lista de Enfermedades profesionales** [Convenio Núm. 121 y Rec Núm. 121 sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales]
- **Convenio Núm. 187 (2006) y Recomendación Núm. 197 (2006) sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo**

B) Prevención de los riesgos laborales

Normas de la OIT en materia de SST

Más de 70 normas en materia de SST

□ Sectores específicos

- ▶ SST en la construcción Conv.167 y Rec. 175 (1988)
- ▶ SST en la minería Conv.176 y Rec.183 (1995)
- ▶ SST en la agricultura Conv.184 y Rec. 192 (2001)

□ Riesgos específicos

- ▶ Sector químico Conv.170 y Rec.177 (1990)
- ▶ Asbestos Conv.162 y Rec. 172 (1986)
- ▶ Protección contra la radiación (ionizante) Conv.115 y Rec.114 (1960)
- ▶ Cáncer profesional Conv.139 y Rec.147 (1974)

□ Medidas de prevención generales

- Prevención de los principales accidentes industriales Conv.174 y Rec.181 (1993)
- Trabajo nocturno Conv.89 y Rec.95, Protocolo 89 (1990)
- Entorno de trabajo Conv.148 y Rec.156 (1977)

□ Categorías específicas de trabajadores

- Trabajadores portuarios
- Trabajadores jóvenes
- Mujeres trabajadoras
- Marinos y pescadores
- Trabajadores migrantes

B) Prevención de los riesgos laborales

Sistema de Gestión de SST

Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo, ILO-OSH 2001



Otros:
OSHAS 18001
ISO 45001

B) Prevención de los riesgos laborales

Principios de la acción preventiva



B) Prevención de los riesgos laborales

CONTENIDO MINIMO DEL SISTEMA DE GESTION

- Planificar la prevención desde el mismo diseño empresarial.
- Evaluar riesgos.
- Planificar acciones para controlar/eliminar los riesgos.
- Control de la eficacia de medidas preventivas.
- Integrar la acción preventiva.
- Informar y formar a los trabajadores.
- Vigilar la salud de los trabajadores.
- Prever actuaciones ante situaciones de emergencia
- Coordinarse con otras empresas

B) Prevención de los riesgos laborales

ACCIONES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE GESTION: VIGILANCIA DE LA SALUD

- ❑ INICIAL/PERIÓDICA.
- ❑ EN FUNCIÓN DE LOS RIESGOS INHERENTES AL TRABAJO.
- ❑ NORMALMENTE VOLUNTARIA, EXCEPTO:
 - *Disposición legal.*
 - *Por acuerdo entre empresa y trabajadores.*



Estudio en 35
países europeos.
Comisión Europea
Países de la
ESPN (European
Social Policy
Network) 2016

**Retirement regimes for workers
in arduous or hazardous jobs in
Europe**
A study of national policies
2016

David Natali, Slavina Spasova and Bart Vanhercke
July 2016



CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

1° Conclusión:

Se detectan dos grandes y opuestas tendencias:

- ▶ Reconocimiento legal mediante estatuto propio y políticas específicas:
 - ▶ Según una categoría de condiciones/ profesiones/ sectores
 - ▶ Sólo para una o dos profesiones

- ▶ No hay legislación específica /no hay medidas políticas específicas

2° Conclusión:

- ▶ El número de trabajadores expuestos a esta situación es muy bajo : representa una proporción muy pequeña de la fuerza de trabajo
(entre el 1% y el 4% en el período 2015-2016)
- ▶ El número de casos de retiro anticipado representa entre un 5 y 8 %, para el mismo período de tiempo

3° Conclusión:

Los beneficios de la protección social, aunque puedan parecer más ventajosos que los ordinarios, están sometidos en realidad a una condicionalidad muy estricta.

4° Conclusión:

En los últimos 10 años, se ha producido un cambio político trascendente, dirigido a prolongar la edad laboral en los 35 países. Tres manifestaciones diferentes de esta tendencia:

- 1.- reducir el ámbito de las jubilaciones anticipadas estableciendo condiciones más estrictas respecto de la edad y de los períodos de carencia
- 2.- individualización: evaluaciones individualizadas de las condiciones de trabajo y de la capacidad laboral, para obtener los beneficios sociales
- 3.- rediseñado las normas para lograr una mayor eficacia y sostenibilidad, introduciendo porcentajes de contribución específicos y seguros obligatorios, y dando más trascendencia a otros regímenes de la seguridad social y no sólo al sistema de pensiones

5° Conclusión:

Ausencia de recopilación de datos de manera sistemática para recabar datos sobre estos trabajadores.

Recomendaciones generales (I)

- ▶ Hacen falta esfuerzos adicionales para analizar la interrelación entre los diferentes elementos de las políticas mixtas: como una terminación temprana de la vida laboral (jubilación anticipada) y las medidas sobre prolongación de la vida laboral (políticas activas de empleo, seguridad y salud, ...)
- ▶ Hay margen para identificar “buenas practicas” en los planteamientos integrales, que enfatizan la mejora de la capacidad y de la empleabilidad de los trabajadores expuestos

Recomendaciones generales (II)

- ▶ El papel de la negociación colectiva puede ser fundamental en la gobernanza de las medidas previstas para los trabajadores expuestos a estos trabajos.
 - a) Las organizaciones de trabajadores y de empleadores deben participar en suministrar información sobre y peligrosidad del trabajo y sobre las mejores formas de proteger a los trabajadores.
 - b) Deben desarrollarse la interacción entre normas legales y convencionales, habida cuenta de que este tipo de trabajos está claramente asociado con grupos profesionales y sectores industriales concretos.
 - c) Los interlocutores sociales deben estar estrechamente implicados en el diseño de políticas de empleo que puedan beneficiar a los trabajadores expuestos.

Recomendaciones generales (III)

- ▶ Hacen falta esfuerzos reales para mejorar la recogida de información estadística de forma sistemática sobre:
 - a) La edad efectiva de jubilación y la media de las pensiones de los trabajadores expuestos.
 - b) La igualdad de género o los prejuicios existentes en los modelos de jubilación de estos trabajadores.
 - c) La adecuación de la protección suministrada por los sistemas especiales de jubilación a los trabajadores expuestos, en función de sus perfiles particulares (esperanza media de vida, etc.)



EL CASO DE ESPAÑA (I)

A) Se prevé la posibilidad de que la edad mínima de jubilación pueda ser rebajada por real decreto, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales (hoy Ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social) en los grupos o actividades profesionales cuyos trabajos sean de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre y, acusen elevados índices de morbilidad o mortalidad, siempre que los trabajadores afectados acrediten en la respectiva profesión o trabajo el mínimo de actividad que se establezca.

EL CASO DE ESPAÑA (II)

B) La aplicación de los coeficientes reductores de la edad de jubilación tienen varias limitaciones, respecto de la regulación anterior, ya que:

- ▶ la aplicación de los correspondientes coeficientes reductores de la edad en ningún caso puede dar lugar a que el interesado pueda acceder a la pensión de jubilación con una edad inferior a la de 52 años¹⁶ (como recoge actualmente el art. 206 TRLGSS).
- ▶ De igual modo, los coeficientes reductores de la edad de jubilación no van a ser tenidos en cuenta, en ningún caso, a efectos de acreditar la exigida para acceder a la jubilación parcial o a cualquier otra modalidad de jubilación anticipada.

EL CASO DE ESPAÑA (III)

C) Por reglamento se regula **el procedimiento**, que incluye:

- ▶ Realización previa de **estudios sobre siniestralidad** en el sector, penosidad, peligrosidad y toxicidad, su incidencia en los procesos de incapacidad laboral de los trabajadores y los requerimientos físicos exigidos por la actividad, de modo que quede suficientemente constatado que concurren las exigencias previstas en la norma.
- ▶ Obligación de buscar **fórmulas alternativas** de cese en la actividad, ya que la aplicación de nuevos coeficientes reductores de la edad de jubilación ha de ser en todo caso sustitutiva de la modificación de las condiciones de trabajo, que ha de ser la vía ordinaria de resolución de estas situaciones.
- ▶ De no ser posible las fórmulas alternativas, la medida que establezca la reducción de la edad ha de ir acompañada de los **ajustes necesarios en la cotización** del colectivo beneficiario de la anticipación en el acceso a la jubilación, para mantener el equilibrio económico y financiero del sistema.



GRACIAS